## Ley del 26 de noviembre de 1923

**Presupuesto departamental.-** Se fija una partida en La Paz, para socorrer a las familias damnificadas en el incendio de una casa.

## BAUTISTA SAAVEDRA,

## Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Fíjase en el Presupuesto Departamental de La Paz, la suma de dos mil bolivianos, para socorrer a las familias menesterosas damnificadas en el incendio de la casa N°...... de la calle Bueno de la ciudad de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de noviembre de 1923.

Severo F. Alonso.- Pedro Gutiérrez.
F. Guzmán, S.S.- J. Ml. Balcázar, D.S.- Roberto Téllez Cronenbold, Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de noviembre de 1923.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de noviembre de 1923.

B. SAAVEDRA.- F. Iraizós.